



DECRETO N° 1441

CHIGUAYANTE, 17 AGO 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Certificado de disponibilidad presupuestaria 260/2018 de fecha 27 de julio de 2018, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N°1295, de fecha 27 de julio de 2018, que aprobó el Programa Municipal “Fiestas Patrias 2018” cuyo objetivo general es conmemorar las fiestas patrias, generando instancias de participación ciudadana en la comuna; Visto bueno del Sr. Alcalde rubricado en Ord. 1244 de fecha 25 de julio de 2018; Ord. 1337 de fecha 9 de agosto de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario que instruye la redacción del Decreto Alcaldicio respectivo que autoriza el funcionamiento de ramadas, en el marco de la conmemoración de Fiestas Patrias 2018; La circunstancia que las Municipalidades, conforme prescribe el artículo 4° de la Ley 18.695, “en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) El turismo, el deporte y la recreación: 1) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.”. Por ello, en cumplimiento de dichas prerrogativas, es que la Municipalidad de Chiguayante, año a año, desarrolla actividades para que los habitantes de la comuna vinculados, en este caso, con la celebración de Fiestas Patrias 2018 puedan desarrollar actividades económicas, las que se efectúan principalmente durante el mes de septiembre. El éxito de estas conmemoraciones exige contar con un lugar apto e idóneo para aquello, las cuales se realizarán en el inmueble ubicado en calle Progreso esquina Avenida 101 de Chiguayante, inmueble objeto de Convenio de Colaboración con fecha 18 de abril de 2017, suscrito entre la Junta de Vecinos N°10 El Piñón, Club Deportivo Independiente y la Municipalidad de Chiguayante aprobado y ratificado por medio de Decreto Alcaldicio N°1109 de fecha 15 de junio de 2017; Modificación de Convenio de Colaboración de fecha 28 de julio de 2017, aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio N°1724 de fecha 11 de septiembre de 2017; Que, de acuerdo a lo prescrito en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los requerimientos previstos para la realización de estas actividades deben someterse a concurso público de oferentes a fin de que estos presten los servicios que se requieran y cada uno venda productos en el marco de desarrollo de estas actividades con motivo de “Fiestas Patrias 2018”, programa que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1295 de fecha 27 de julio 2018, ya referido, para dar estricto cumplimiento a dicha normativa; Que, la Municipalidad de Chiguayante, al ser un órgano de la administración del Estado, debiendo someter su actuar al principio de legalidad, para ello la expresión de su voluntad recae en un acto administrativo el cual debe contener los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que sirven para su correcta dictación y cumplimiento. Así el ejercicio de los poderes públicos por parte de los órganos de la Administración del Estado, como lo es la Municipalidad de Chiguayante, no escapa a la regla básica que rigen a toda actuación de poder público; deben ser ejercidas en la forma prescrita por la ley, tal como lo establece nuestra Constitución en su artículo 7 inciso 1°. A su vez, las bases que rigen estos procedimientos son materia de reserva legal, en el artículo 62 N°18 de la signada Ley Fundamental. Así, toda manifestación formal de los poderes que el ordenamiento jurídico atribuye a los órganos administrativos supone de un procedimiento previo que, a través de un conjunto de actuaciones intermedias o de trámites, deben dar lugar a un acto de término que contiene no sólo la manifestación de la voluntad de la Administración, sino también la instrucción en la ejecución de las diversas actividades que se efectúan en cumplimiento de las funciones municipales. De esta forma, el ejercicio de toda potestad pública se expresa mediante actos administrativos formales que se canalizan a través de un procedimiento. Así, aparecen estrechamente unidos los conceptos de potestad pública, procedimiento y acto administrativo. Por lo tanto, las potestades de los órganos de la Administración del Estado se expresan a través de actos formales fundados que necesariamente han de ser fruto de un procedimiento administrativo motivado. Pero además, el procedimiento constituye el mecanismo a través del cual se hace efectiva un conjunto de garantías respecto de las personas que son objeto de alguna imputación y eventual sanción por parte de la autoridad administrativa, en la medida que se cumplan los supuestos fácticos y legales para que aquello se efectúe; Que, como se dijo el procedimiento administrativo respectivo obliga a la correcta fundamentación del acto que contiene la decisión de autoridad, por cuanto amén de lo prescrito en el artículo 11 y 41 de la Ley 19.880, todo acto administrativo debe ser motivado y fundado; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente sus artículos 1, 8, 12, 28, 63.



DECRETO:

1. **AUTORICÉSE** el funcionamiento de las ramadas de Chiguayante en el marco de la ejecución del programa municipal “Fiestas Patrias 2018”, en el inmueble ubicado en calle Progreso esquina Avenida 101, Chiguayante, entre los días 14 de septiembre al 19 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.
2. **ESTABLEZCASE** los días y honorarios de funcionamiento de las ramadas, según detalla:
 - Viernes 14 de septiembre, jornada inaugural, con apertura a las 18:00 horas y cierre a las 02:00 horas; sin perjuicio que de acuerdo a las bases especiales los puestos o stands deberán estar instalados a las 15:00 horas.
 - Sábado 15 de septiembre, con apertura a las 12:00 horas y cierre a las 02:00 horas.
 - Domingo 16 de septiembre, con apertura a las 12:00 horas y cierre a las 02:00 horas.
 - Lunes 17 de septiembre, con apertura a las 12:00 horas y cierre a las 02:00 horas.
 - Martes 18 de septiembre, con apertura a las 12:00 horas y cierre a las 02:00 horas.
 - Miércoles 19 de septiembre, jornada de clausura, con apertura a las 12:00 horas y cierre a las 00:00 horas.
3. **ORDENASE** que el horario de cierre deberá darse a conocer por altoparlantes a las 01:45 horas de los días viernes 14, sábado 15, domingo 16, lunes 17, martes 18 y a las 11:45 horas del día miércoles 19 de septiembre de 2018.
4. **OTORGASE** el auspicio oficial al programa actividad Municipal “Fiestas Patrias 2018” que se desarrollará en los días y horarios referidos en el punto 2 precedente.
5. **ARBITRANSE** todas las medidas administrativas respectivas, a fin del correcto funcionamiento de las ramadas, cumpliendo estrictamente con el programa municipal que aprueba las “Fiestas Patrias 2018”, ya referido.
6. **DISPONGANSE** de las fuerzas de orden y seguridad para resguardar el orden público, notificando las instrucciones contenidas en el presente Decreto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
 SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
 ALCALDE



JARV/LST/RDA /vbs

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Interesados

SECRETARIA MUNICIPAL
 CHIGUAYANTE
 RECIBIDO 18 AGO 2018 HORA.....
 PROCEDENCIA: Alcaldía.....
 FIRMA: Don Lisardo.....